



INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

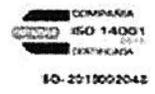
Por el presente medio se rinde informe global de comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se establece una lista de bienes de capital", que tiene por objetivo compilar y actualizar las subpartidas arancelarias del Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones, mediante los cuales se estableció el listado de bienes de capital.

El proyecto de decreto fue publicado del 31 de julio al 14 de agosto de 2018, recibiendo los siguientes comentarios:

a. Comentarios aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
Asociación Colombiana de Comercio Exterior ANALDEX	1°	No entienden por qué, se elimina la subpartida 8606.99.00.00. La exclusión de esta subpartida del listado puede afectar al sector minero, ya que por allí se importan vagones plataforma importante para la operatividad del sector de la gran minería de carbón.	La subpartida arancelaria 8606.99.00.00 será incluida en la actualización, toda vez que la misma se encuentra en el listado del Decreto 2394 de 2002 y hasta el momento no ha tenido ningún cambio en sus estructura.	Aceptado

GA





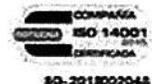
	1°	Solicitan que sea tenido en cuenta el desdoblamiento de la subpartida 8504.40.90.00 en las subpartidas 8504.40.90.10 y 8504.40.90.90	En cuanto a la subpartida arancelaria 8504.40.90.00 se confirma el desdoblamiento en las subpartidas 8504.40.90.10 y 8504.40.90.90 y al igual que se hizo con las demás subpartidas del Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones que sufrieron desdoblamientos, se envió solicitud al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales para que emitan su concepto sobre si las dos subpartidas producto del desdoblamiento cumplen con los criterios para ser clasificadas como bienes de capital según los criterios del Decreto 2394 de 2002.	Aceptado
--	----	--	---	----------

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



b. Comentarios no aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	NO ACEPTADO
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI	1°	Solicita la inclusión de las siguientes subpartidas, a la luz de que cumplen los requisitos establecidos en los considerandos del proyecto decreto: 7311001090, 7311009000, 7613000000, 8414100000, 8414802100, 8468900000, 8481400090, 9026200000, 9026801900, 9026809000, 9032909000.	En virtud de lo recomendado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 311 de 2018, el proyecto de decreto sólo contempla actualización de las subpartidas arancelarias relacionadas en el Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones. Por tal razón, la inclusión de nuevas subpartidas, requeriría la presentación de una solicitud formal que contenga la información técnica para cada una de las subpartidas que permita la evaluación por parte de esta Secretaría y del citado Comité.	No Aceptado

CA



	1°	Solicita la exclusión de la subpartida 8479.89.90.00, teniendo en cuenta que existen empresas colombianas fabricantes de estas mercancías y facilitar la importación al país genera amenazas a la industria nacional.	En lo referente a la solicitud de exclusión de la subpartida arancelaria 8479.89.90.00 del listado de bienes de capital, por tener producción nacional, es importante precisar que a diferencia del Programa Colombia Repunta los beneficios concedidos para bienes de capital en virtud de los requisitos establecido en el Decreto 2394 de 2002, no están condicionados a que exista o no Registro de Producción Nacional; por tal motivo ninguna subpartida podría excluirse de este listado por el hecho de contar con producción nacional.	No Aceptado
--	----	---	---	----------------

ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández
Camilo Herrera
Aprobó: Andrea Catalina Lasso

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

